



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 237

Suplemento 1.- Viernes, 13 de diciembre de 2019

Página 36

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 779/19 ..... 38

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 994/19 ..... 39

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 ..... 40

Aprobación inicial/definitiva de la modificación número 51 del presupuesto general para 2019..... 43

#### AYUNTAMIENTO DE BENADALID

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 8/2019 del presupuesto en vigor ..... 44

#### AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI ..... 45

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ..... 51

#### AYUNTAMIENTO DE BENAJOÁN

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número 1/2019..... 55

#### AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Información pública de la modificación puntual de elementos del PGOU..... 57

#### AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de diplomado o grado en Trabajo Social ..... 58

#### AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Aprobación definitiva del tercero, cuarto y quinto expedientes de modificación de créditos del presupuesto ..... 59





## **AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento del periodo 2018-2020 .....	67
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2019 sobre modificación de la RPT. ....	69
Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020. ....	70
Nombramiento de los miembros permanentes de la mesa de contratación .....	71
Nombramiento del nuevo Presidente de la mesa de contratación permanente. ....	72

## **AYUNTAMIENTO DE PERIANA**

Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2019 modalidad suplemento de crédito .....	73
--	----

## **AYUNTAMIENTO DE RONDA**

Información pública del expediente de cesión gratuita del inmueble Centro Ecuestre “Dehesa del Mercadillo” .....	74
--	----

## **AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

Aprobación definitiva de convenio de gestión urbanística de la Unidad de Ejecución del Sector SUP. A-7 “Las Canteras” .....	75
---	----



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 779/2019.  
Negociado: A3.  
De doña Ernestina Ramírez Ruiz.  
Contra Mat Company Light 2016, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 779/2019, se ha acordado citar a Mat Company Light 2016, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de enero de 2020, a las 10:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mat Company Light 2016, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 28 de noviembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

**8740/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 994/2019.  
Negociado: 6.  
De doña Ana Marina Martín Gracia.  
Contra Cónico Franquicias, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 994/2019, se ha acordado citar a Cónico Franquicias, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca al acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, el día 14 de enero de 2020 (14/01/20), a las 11:10 horas y, en su caso, para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 11:20 horas, a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup> (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cónico Franquicias, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 27 de noviembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

**8664/2019**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ANTEQUERA

*Recursos Humanos***Anuncio**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó aprobar la oferta de empleo público correspondiente al presente ejercicio de 2019, en los términos negociados con la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, en acuerdos adoptados los días 4 y 18 de noviembre de 2019, incluyendo tanto la previsión de plazas de turno libre como de promoción interna, así como las plazas correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal a que se refieren los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y plazas que, en los términos del artículo 19.Uno.6, último párrafo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, cumplen los requisitos de la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En consecuencia, una vez aplicada la tasa general de reposición de efectivos y las adicionales establecidas en el citado artículo 19 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado, de las cuales se reserva un cupo superior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la oferta de empleo público aprobada es la siguiente:

**Oferta de Empleo Público año 2019***I. Vacantes personal nuevo ingreso*

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	TURNO ORD.	TURNO DISC.	SUBGRUPO ARTÍCULO 76 EBEP	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE
TÉC. ADMÓN. GRAL.	1	1		A1	AD. GRAL.	TÉCNICA	
TEC. MED. CONTRAT.	1	1	-	A2	AD. GRAL.	DE GESTIÓN	
ADMINISTRATIVO	3	2	1	C1	AD. GRAL.	ADMVA.	
POLICÍA LOCAL	4	4	-	C1	AD. ESP.	SERV. ESP.	P. LOCAL
CONSERJE	2	1	1	E	AD. ESP.	SER. ESP.	
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>2</b>				

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	T. ORD.	T. DISC.	TITULACIÓN EXIGIDA
OFICIAL 1.º PICAPEDRERO	1	1	-	GRADUADO ESO O EQUIVALENTE
OFICIAL 1 MANTTO.	2	2	-	GRADUADO ESO O EQUIVALENTE
CONSERJE	4	3	1	CERTIFIC. ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	



## II. Vacantes promoción interna

## FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	N.º	TURNO ORD.	SUBGRUPO ARTÍCULO 76 EBEP	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	1	1	A2	AD. ESP.	SERV. ESP.	P. LOCAL
OFICIAL POLICÍA LOCAL	2	2	C1	AD. ESP.	SERV. ESP.	P. LOCAL
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>3</b>				

## III. Vacantes procesos consolidación y estabilización empleo

– Artículo 19.Uno.6 LPGE para 2017 y disposición transitoria 4.ª RDL 5/2015.

## FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	TURNO ORD.	SUB GRUPO ARTÍCULO 76 EBEP	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE
ARQUITECTO TÉCNICO	2	2	A2	AD. ESP.	TÉCNICA	MEDIA
DELINEANTE SUPERIOR	1	1	C1	AD. ESP.	TÉCNICA	AUXILIAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	C2	AD. GRAL.	AUXILIAR	
CONDUCTOR/ELECTRICISTA	1	1	C2	AD. ESP.	SERV. ESP	P. OFICIOS
GUARDA/GUIA	1	1	C2	AD. ESP.	SER. ESP.	COM. ESPEC.
JARDINERO	2	2	E	AD. ESP.	SERV. ESP	P. OFICIOS
PEÓN SERV. MUNICIP.	1	1	E	AD. ESP.	SERV. ESP	P. OFICIOS
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>10</b>				

– Artículo 19. Uno. 9 LPGE para 2018

## FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	TURNO ORD.	SUB GRUPO ARTÍCULO 76 EBEP	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE
ARQUITECTO SUPERIOR	1	1	A1	AD.ESP.	TÉCNICA	SUP
INGENIERO SUP. CAMINOS	1	1	A1	AD.ESP.	TÉCNICA	SUP
ARQUITECTO TÉCNICO	1	1	A2	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA
DIPLOMADA BILIBIOTEC. Y DOC.	1	1	A2	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA
ADMINISTRATIVO	1	1	C1	AD.GRAL.	ADMVA.	–
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	C2	AD.GRAL.	AUXILIAR	–
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	1	C2	AD.GRAL.	AUXILIAR	–
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>8</b>				

## PERSONAL LABORAL

DESCR. PUES. TRAB.	N.º PLAZAS	TURNO ORDINARIO	SUB GRUPO ARTÍCULO 76 EBEP
AUX. MUSEO GUIA	2	2	C2
CONSERJE	1	1	E
PEÓN MANTTO.	1	1	E
GUARDA CONSERV. INSTAL. DEPORTIVAS	1	1	E
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	



## INDEFINIDOS NO FIJOS POR SENTENCIA

DESCR. PUES. TRAB.	Nº. PLAZAS	TURNO ORDINARIO	SUB GRUPO ARTÍCULO 76 EBEP
JARDINERO	2	2	E
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	

## INDEFINIDOS NO FIJOS DISCONTINUOS POR SENTENCIA

DESCR. PUES. TRAB.	Nº. PLAZAS	TURNO ORDINARIO	SUB GRUPO ARTÍCULO 76 EBEP
MONITOR DEPORTIVO	3	3	C2
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	

Antequera, 28 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

8662/2019



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

### Anuncio

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, y con el quórum legal necesario, aprobó inicialmente la modificación número 51 del presupuesto general para 2019.

De conformidad con el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido RDL 2/2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público la modificación número 51 del presupuesto general para 2019 por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo en el Servicio de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Antequera, 29 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

**8723/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENADALID

### Anuncio

Aprobada definitivamente la modificación presupuestaria número 8/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 del RD 500/1990, de 20 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 42.1 de dicho texto legal, se procede a la publicación del contenido de la misma, contenido que es el siguiente:

#### Transferencias de crédito negativas

920	12.000	SUELDOS DEL GRUPO A1	- 16.543,00 EUROS
<b>TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NEGATIVAS</b>			<b>16.543,00 EUROS</b>

#### Transferencias de crédito positivas

338	22.609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS FIESTA MOROS Y CRISTIANOS	4.235,00 EUROS
338	22.610	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS NAVIDAD, ETC	4.870,00 EUROS
450	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.038,00 EUROS
912-22601		ATENCIONES PROTOCOLARIAS	2.400 EUROS
<b>TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POSITIVAS</b>			<b>16.543,00 EUROS</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Dado en Benadalid, a 3 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Vera Vázquez.

**8803/2019**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

BENAMOCARRA

### **Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) modificación parcial**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

##### *Artículo 1. Fundamento legal*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

##### *Artículo 2. Hecho imponible*

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

##### *Artículo 3. Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### Artículo 4. *Responsables*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 5. *Supuestos de no sujeción*

No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
  - Los de dominio público afectos a uso público.
  - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
  - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### Artículo 6. *Exenciones*

1. Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.

- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

#### Artículo 7. *Reducciones de la base imponible*

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

- a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:
  - 1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.
  - 2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.
- b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:
  - 1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
  - 2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
  - 3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
  - 4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

#### Artículo 8. *Base imponible*

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 9. *Base liquidable*

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo 7 de la ordenanza.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

#### Artículo 10. *Cuota tributaria*

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza.

#### Artículo 11. *Tipo de gravamen (modificación)*

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,55 %.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,85 % (modificación).

#### Artículo 12. *Periodo impositivo y devengo del impuesto*

El periodo impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del periodo impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

### Artículo 13. *Gestión*

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si bien esta competencia está cedida al Patronato de Recaudación, organismo perteneciente a la Diputación Provincial de Málaga.

### Artículo 14. *Revisión*

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 15. *Plan de pagos especial*

1. En ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria reconocida en el artículo 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 12.2 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula en esta ordenanza el plan de pagos en especial.

2. Además del periodo de cobro voluntario que se apruebe en aplicación de la normativa vigente, mediante el plan de pagos especial se ofrece a los obligados tributarios la posibilidad de realizar pagos a cuenta y fraccionados de acuerdo con la regulación contenida en el presente texto.

### Artículo 16. *Ámbito objetivo*

La presente ordenanza será de aplicación únicamente al cobro del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### Artículo 17. *Modalidades de pago*

1. Se establecen exclusivamente dos modalidades de pago:

- a. Pago en dos fracciones: El pago se efectuará en los meses de abril y octubre.
- b. Pago en nueve fracciones: El pago se efectuará en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de cada año.

2. Inicialmente, el importe de las fracciones se determinará dividiendo el importe de la deuda recogida en el padrón o liquidación del año anterior entre el número de fracciones, según la modalidad de pago que se elija.

Posteriormente, y una vez determinada la deuda del ejercicio corriente mediante la correspondiente liquidación del padrón cobratorio, se procederá a regularizar la diferencia resultante, si la hubiere, entre las fracciones pendientes de vencimiento.

### Artículo 18. *Medios de pago*

1. Los pagos a cuenta y fraccionados se efectuarán en todo caso mediante domiciliación bancaria, cargándose en cuenta en los diez primeros días del mes que corresponda abonar una fracción, de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación y demás legislación aplicable, quedando anulada la domiciliación anterior si existiese.

2. En caso de impago de uno de los plazos concedidos, se procederá del siguiente modo:

- a. Si el impago se produce antes de la finalización del periodo voluntario de pago establecido con carácter general para el impuesto de bienes inmuebles, se aplicará lo ya abonado a la deuda liquidada, debiendo el obligado tributario hacer efectivo el resto hasta el total de la deuda, antes de que finalice aquel plazo. De no realizarse el ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo de la cantidad que resulte como diferencia entre el importe de la deuda liquidada y lo pagado.



- b. Si el impago se produce una vez finalizado el periodo voluntario de pago, se procederá respecto a la fracción incumplida y siguientes a iniciar el procedimiento de apremio.

#### Artículo 19. Normas de gestión

1. Los interesados en acogerse a alguna de las modalidades de pago recogidas en el artículo 17 deberán solicitarlo al Patronato de Recaudación Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga antes del 20 de febrero de cada ejercicio indicando:

- a. Modalidad de pago elegida
- b. Número de cuenta en la que se domicilia el pago
- c. Deudas para las que se solicita
- d. Domicilio actualizado, teléfono de contacto y correo electrónico, en su caso.

2. Una vez presentada la solicitud correspondiente, se entenderá automática concedida, sin que se requiera notificación alguna al obligado tributario del acuerdo de concesión.

3. Los pagos realizados por la elección de las modalidades de pago a cuenta y fraccionado no devengarán intereses de demora ni a favor ni en contra del obligado tributario o la administración, sin perjuicio de su aplicación en los procedimientos de apremio que resulten de su incumplimiento.

4. El pago a cuenta y fraccionamiento concedido, se entenderá tácitamente renovado para el ejercicio siguiente siempre que no exista una petición de modificación o revocación expresa por el interesado.

#### Disposición adicional

El régimen regulado en esta ordenanza se modificará y/o extenderá a otros tributos cuya recaudación haya sido delegada en la Diputación Provincial de Málaga cuando esta, en uso de su potestad reglamentaria establecida en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, así lo apruebe.

#### Disposición final

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Benamocarra con fecha 22 de octubre de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Benamocarra, 5 de diciembre de 2019.

El Alcalde, Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena.

**8860/2019**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

BENAMOCARRA

### **Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

##### *Artículo 1.º Naturaleza y hecho imponible*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

##### *Artículo 2.º Supuestos de no sujeción*

No están sujetos a este impuesto los que por disposición legal especial estén exentos.

##### *Artículo 3.º Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo con el permiso de circulación.

##### *Artículo 4.º Exenciones*

Estarán exentos del impuesto, los que vengan recogidos en las leyes especiales.

##### *Artículo 5.º Cuota tributaria*

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:



POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	IMPORTE (EUROS)	
	ANUAL	TRIMESTRE
A) <i>TURISMOS MENOS DE 8 CABALLOS</i>	22,82	5,70
DE 8 A 11,99 CABALLOS	62,02	15,50
DE 12 A 15,99 CABALLOS	130,92	32,73
DE 16 A 19,99 CABALLOS	163,08	40,77
DE 20 CABALLOS EN ADELANTE	203,00	50,75
B) <i>AUTOBUSES MENOS DE 21 PLAZAS</i>	151,06	37,76
DE 21 A 51 PLAZAS	237,28	59,32
MÁS DE 51 PLAZAS	269,95	67,25
C) <i>CAMIONES MENOS DE 1.000 KG</i>	76,95	19,23
DE 1.000 A 2.999 KG	151,06	37,76
DE 3.000 A 9.999	215,92	53,98
MÁS DE 9.999	269,95	67,25
D) <i>TRACTORES MENOS DE 16 CABALLOS</i>	32,15	8,03
DE 16 A 25 CABALLOS	50,54	12,63
MÁS DE 25 CABALLOS	151,60	37,76
E) <i>REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE 0 A 750 KG</i>	0,0	0,0
DE 751 KG A 999 KG	32,15	8,03
DE 1.000 KG A 2.999 KG	50,54	12,63
MÁS DE 2.999 KG	151,60	37,76
F) <i>OTROS VEHÍCULOS</i>		
HASTA 125 C.C.	8,05	2,01
MÁS DE 126 - 250 C.C.	13,77	3,44
MÁS DE 251 - 500 C.C.	26,36	6,59
MÁS DE 500 - 1.000 C.C.	55,13	13,78
MÁS DE 1.000 C.C.	110,36	27,59
CICLOMOTORES DE 0 C.C. EN ADELANTE	8,05	2,01

a) En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

b) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

c) Para la determinación de la potencia fiscal de los vehículos, se atenderá a lo establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de gestión de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones.

#### Artículo 6.º *Periodo impositivo y devengo*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja en la Jefatura de Tráfico correspondiente.

## Artículo 7.º *Gestión*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo. A excepción de la competencia atribuida al Patronato de Recaudación Provincial.

## Artículo 8.º *Justificación del pago del impuesto*

1. Quienes soliciten ante la Jefatura de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las jefaturas provinciales de tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

3. A efectos de la acreditación anterior, el Ayuntamiento al finalizar el periodo voluntario, comunicará informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al periodo impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada.

## Artículo 9.º

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios y cartas de pago

## Artículo 10

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente impuesto e igualmente en los casos de baja, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Dicho ingreso tendrá la consideración de ingreso a cuenta en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3. En caso de baja del titular de un vehículo con anterioridad a la finalización de su periodo voluntario de cobro, el sujeto pasivo podrá practicar autoliquidación en la que la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, cuando el periodo impositivo sea inferior al año.

## Artículo 11

1. En el caso de vehículos matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un



mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* por periodo de 15 días, o, reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económico administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda establecido en al menos dos meses, debiéndose de comunicar dicho plazo mediante anuncio de cobranza en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

### **Disposición adicional. Bonificaciones**

Se bonificarán con el 75 % los vehículos de carga eléctrica. Y se establece una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad de más de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

### **Disposición final**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 22 de octubre de 2019 comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2020 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Benamocarra, a 5 de diciembre de 2019.

El Alcalde, Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena.

**8865/2019**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

BENAOJÁN

**Edicto**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, el expediente de suplemento de créditos número 1/2019, dentro del vigente presupuesto municipal, y publicado edicto en el *BOP* número 210, de 4 de noviembre de 2019, ha resultado definitivo al no producirse reclamaciones.

Las partidas que sufren modificación o de nueva creación las siguientes:

PROG.	ECON.	PARTIDAS	CONSIG. ACTUAL	AUMENTOS	CONSIG. DEFINITIVA
912	100	RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN	70.000,00	19.800,00	89.800,00
241	131	PLAN DE EMPLEO	195.000,00	60.000,00	255.000,00
3370	131	RETRIBUCIONES PERSONAL PISCINA MUNICIPAL	8.000,00	5.000,00	13.000,00
3371	131	RETRIBUCIONES PERSONAL HOGAR JUBILADO	0,00	6.000,00	6.000,00
132	15200	CONVENIOS POLICÍAS LOCALES OTROS MUNICIPIOS	15.000,00	10.000,00	25.000,00
3370	16000	CUOTA S. S. PISCINA MUNICIPAL	2.500,00	1.000,00	3.500,00
3371	16000	CUOTA S. S. PERSONAL HOGAR JUBILADO	0,00	2.500,00	2.500,00
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL MIEMBROS CORPORACIÓN	21.000,00	5.000,00	26.000,00
1532	210	REPARACIÓN Y MANT. VÍAS PÚBLICAS	18.000,00	10.000,00	28.000,00
171	210	MANT. Y CONSER. PARQUES Y JARDINES	5.500,00	3.000,00	8.500,00
1522	212	REP. Y MANT. OTROS EDIFICIOS	4.200,00	3.000,00	7.200,00
323	212	REP. Y MANT. COLEGIO	3.000,00	2.000,00	5.000,00
160	213	REP. Y CONSERV. SANEAMIENTO	5.000,00	4.000,00	9.000,00
165	213	REP. Y MANT. ALUMBRADO PÚBLICO	4.500,00	2.500,00	7.000,00
132	219	REP. Y MANT. CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA	3.000,00	5.000,00	8.000,00
920	22000	MATERIAL DE OFICINA	2.000,00	1.000,00	3.000,00
165	22100	SUMINISTRO ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO	12.000,00	5.000,00	17.000,00
161	22106	SUMINISTRO DE CLORO	2.200,00	500,00	2.700,00
920	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00	2.000,00	10.000,00
326	22609	CAMPAMENTO DE VERANO	4.000,00	1.000,00	5.000,00
330	22609	TALLERES Y ACTIVIDADES CULTURALES	1.000,00	2.500,00	3.500,00
338	22609	FESTEJOS POPULARES Y ACTOS CULTURALES	59.250,00	25.000,00	84.250,00
432	22610	FERIA DE LA CHACINA	25.000,00	10.000,00	35.000,00
912	233	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A SESIONES	1.500,00	500,00	2.000,00
231	48000	ATENCIONES BENÉFICAS	2.000,00	1.000,00	3.000,00
1521	62201	ADQUISICIÓN EDIFICIO AVDA. JUAN DE LA ROSA	200.000,00	50.000,00	250.000,00
33301	62203	ADAPTACIÓN LOCAL CENTRO INT. PREHISTORIA	301.950,00	5.000,00	306.950,00
133	62300	CERRAMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN PARKING	35.000,00	5.000,00	40.000,00
161	62315	EQUIPAMIENTO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS	0,00	5.000,00	5.000,00
3371	625	EQUIPAMIENTO HOGAR JUBILADO	0,00	5.000,00	5.000,00
<b>SUMA</b>			<b>1.008.600,00</b>	<b>257.300,00</b>	<b>1.260.900,00</b>



## Recursos que se proponen utilizar

Con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior: 257.300,00 euros.

Contra la aprobación definitiva se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a que se considere definitivamente aprobado por no haberse producido reclamación.

Benaoján, 3 de diciembre de 2019.

La Alcaldesa, firmado: Isabel Soraya García Mesa.

**8855/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

### Edicto

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2019, la modificación puntual de elementos del PGOU de Estepona, para la actualización de diversas normativas, promovida por el propio Ayuntamiento, se somete a información pública durante un mes, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que puedan formularse alegaciones; estando a disposición de los interesados en la Oficina de Urbanismo, situada en calle del Puerto, número 2, edificio Puertosol.

- El citado proyecto del estudio de detalle se encuentra disponible en la página web de este excelentísimo Ayuntamiento, en el siguiente enlace: <https://estepona.sedelectronica.es/transparencia/64a6b47f-b82c-4b44-874f-4d32d6525c33/>

Estepona, 3 de diciembre de 2019.

El Alcalde, P. D. de firma (Resolución 15 de junio de 2019), Ana María Velasco Garrido.

**8810/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

### Edicto

#### Procesos de selección

*Expediente:* 17/2019/PROSEL.

*Fecha de resolución:* 29 de noviembre de 2019.

*Número de resolución:* 10417/2019.

El Ayuntamiento de Fuengirola ha aprobado la convocatoria para la provisión de una plaza temporal de diplomado o grado en Trabajo Social para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para la atención a inmigrantes.

La convocatoria se encuentra en la sede electrónica (empleo público) en la dirección [www.fuengirola.org](http://www.fuengirola.org).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuengirola, 29 de noviembre de 2019.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos por Decreto 5576/2019, Dolores Buzón Cornejo.

**8712/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Economía y Hacienda*

### Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria de 5 de diciembre de 2019, adoptó acuerdos de aprobación definitiva del tercero, cuarto y quinto expedientes de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019. El texto del mencionado acuerdo que resuelve las alegaciones presentadas a dichos expedientes, es el que sigue:

*ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:*

PUNTO NÚMERO 2. PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS TERCERA, CUARTA Y QUINTA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno conoció la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Secretario General del Pleno ha certificado que en el periodo de exposición pública de los expedientes tercer, cuarto y quinto de modificación de créditos del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga para 2019, se ha producido una reclamación contra los citados tres expedientes presentada por doña María del Carmen Martín Valverde, DNI \*\*\*77.39\*.

Visto el informe emitido por el Servicio de Presupuestos y la diligencia de intervención general de fecha 5 de diciembre y del siguiente tenor literal:

“Con fecha 4 de diciembre de 2019 doña María del Carmen Martín Valverde ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito relativo a “Alegaciones a los expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11 de noviembre de 2019, actualmente en fase de exposición pública (*Boletín Oficial de la Provincia*, 13 de noviembre de 2019)”.

A la vista de las presentes alegaciones y en base a lo establecido en los artículos 170.1.a), como habitante de esta ciudad y el artículo 170.2.a), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la causa de alguna de las alegaciones posibles deficiencias en la tramitación de los expedientes mencionados; se entiende que procede la admisión de las mismas para valorar su estimación o desestimación.

Analizado el citado escrito, este Servicio de Presupuestos informa lo siguiente:



Primero. Que la interesada a través de su escrito formula, al principio del mismo, una “Alegación general” en la que expone que estos expedientes de modificación presupuestaria se presentan a final del presente año en unas fechas en las que debería estar tramitándose el presupuesto para el ejercicio 2020.

Analizada dicha alegación se considera que debe desestimarse en base a la motivación expuesta en el punto tercero de este informe.

Segundo. Que la interesada a través de su escrito formula una serie de “Alegaciones respecto a los tres expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11 de noviembre de 2009, actualmente en fase de exposición pública (*Boletín Oficial de la Provincia*, 13 de noviembre de 2019)” que se exponen a continuación:

1. “No consta en ellos acta ni certificado emitido por los órganos competentes del Presidente y del Secretario de los tres acuerdos de los 3 acuerdos plenarios de 11 de noviembre de 2019 de aprobación inicial de los citados expedientes de modificación de crédito; tampoco de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, RR. HH., Calidad, Comercio (...)”.

#### *Contestación*

Respecto a lo expuesto sobre falta de firmas en los acuerdos plenarios que se encuentran en los expedientes, indicar que los mismos están firmados por el Secretario General, a modo de traslado de parte del acta única de la sesión plenaria antes aludida. Nos remitimos a lo que informe la Secretaría General al respecto, si lo considera necesario.

Respecto a lo expuesto sobre la Comisión de Pleno, hay que indicar que sí obran en los tres expedientes los respectivos dictámenes suscritos por el Secretario y por el Presidente de la Comisión.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

– “No consta la preceptiva memoria de los citados expedientes, suscrita por el Presidente de la Corporación en cuanto que los tres expedientes contienen créditos extraordinarios y suplementos de créditos y los dos primeros se financian con RTGG”.

#### *Contestación*

La memoria del presupuesto es un documento que se elabora exclusivamente con motivo de la elaboración del presupuesto general del Ayuntamiento y tiene por finalidad como dice el artículo 168 del TRLRHL explicar el contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presente en relación al vigente.

Las modificaciones presupuestarias tienen su regulación específica a nivel legal y su desarrollo en las bases de ejecución presupuestaria. El artículo 177 del TRLRHL recoge la específica para las modificaciones que impliquen suplementos o créditos extraordinarios. En su punto dos habla de que estos expedientes tienen la misma tramitación que los presupuestos. La justificación y necesidad de las modificaciones recogidas en el expediente se contienen en los diferentes escritos e informes justificativos recibidos de los diferentes departamentos municipales. Además, cada uno de los expedientes aludidos se inicia con la incoación por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, e incluye las respectivas propuestas a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación de cada uno de los tres expedientes de modificación presupuestaria afectados donde se explican sucintamente los mismos, por lo que se cumplen todos estos requisitos, encontrándose informados favorablemente por la Intervención General.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

3. “No constan alegación de ningún partido político de la oposición dado que los mismos se han abstenido (excepto en el 5.º expediente)”.

#### *Contestación*

Efectivamente, al día de la fecha, según el certificado de la Secretaría General sobre reclamaciones habidas en el periodo de exposición pública, no consta que los grupos municipales hayan presentado escrito de alegaciones. Parece deducirse que la interesada confunde los con-

ceptos de alegación con el de enmienda con el sentido de la votación. Al parecer también desconoce la interesada lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, que dice: “El proyecto anual de presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga se tramitará por el procedimiento común, con las especialidades establecidas en el presente capítulo. No será de aplicación lo previsto en el presente capítulo a las modificaciones presupuestarias que se tramiten durante el ejercicio presupuestario”.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

4. “Constan en los citados expedientes numerosos documentos firmados digitalmente por personal funcionario y miembros electos sin que esta administración exista política de firma pública ni su sistema de verificación dado que la regulación de la administración electrónica de este Ayuntamiento data de 2012, cuestión ya puesta de manifiesto en numerosas ocasiones (...)”.

#### *Contestación*

Plantea la interesada una cuestión relacionada con la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Málaga. Por tanto, no puede dársele el tratamiento de alegación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Tercero. Que la interesada plantea a través de su escrito una serie de “Alegaciones al tercer y cuarto expedientes” que se exponen a continuación:

- Ambos expedientes se hallan financiados con RTGG el cual se hallaba ya calculado desde el mes de febrero del presente año por lo que debería haber sido aplicado a modificar (...) el presupuesto 2019 en fechas previas al presente mes de noviembre.
- El tercer expediente además se halla financiado con el Fondo de Contingencia sin que conste orden o autorización para su aplicación”.

#### *Contestación*

Según lo establecido en el artículo 177,4 del TRLHL el remanente de Tesorería para gastos generales puede ser utilizado como medio de financiación de modificaciones presupuestarias. Es lo que se ha hecho en estos expedientes y respetando las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, la disposición adicional decimosexta –inversión financieramente sostenible– del TRLHL permite la realización de inversiones de esa naturaleza y obliga a la amortización anticipada de deuda, bajo determinadas circunstancias, todo ello financiado con RTGG. No existe tampoco límite temporal a la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria, solo el del propio ejercicio presupuestario y que los realizados estén aprobados definitivamente dentro del ejercicio presupuestario. Finalmente, respecto de lo expuesto sobre el Fondo de Contingencia, hay que decir que su finalidad esta tasada legalmente: Circunstancias sobrevenidas. Se han dado dichas circunstancias y se ha procedido a su aplicación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Cuarto. Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “Alegaciones al tercer expediente” en el que se dice textualmente: “En el informe del Interventor General (...) de 24 de octubre de 2019 no consta conformidad expresa, además se recogen condicionantes en el mismo”.

#### *Contestación*

El informe del Interventor se encuentra firmado; en el mismo se indica que informa favorablemente a los mismos; respecto de los condicionantes a los que alude la interesada, decir que el sentido de los mismos es asegurar la finalización y la tramitación de las distintas inversiones financieramente sostenibles en sus plazos establecidos.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Quinto. Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “Alegaciones al cuarto expediente: Financiado RTGG” en el que dice: “En el informe y propuesta se hace una distribución del mismo en base a la base de ejecución presupuestaria número 27, decir que lo que ya he expuesto en diversas ocasiones. Dichas bases de ejecución del presupuesto son normativa; sin embargo, las mismas no constan publicadas en medios oficiales y la sede electrónica carece de sello del tiempo y de procedimiento de verificación, por lo que habría que estar a su adecuación al artículo 32 y D. A.: 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, así como a la D. A.: 16.ª del TRLRHL”.

También dice la interesada en este apartado: “El informe del señor Interventor General 31 de octubre de 2019, no obstante es favorable pero si recoge 2 condicionantes al citado expediente que financia IFS, según su escrito (...)”

#### *Contestación*

Las bases de ejecución del presupuesto vigente se han redactado con respeto a las disposiciones legales vigentes en materia de haciendas locales.

En la elaboración del cuarto expediente de modificación de créditos se ha tenido en cuenta todo lo dispuesto y exigido en el TRLRHL y en la LOEPSF sobre inversiones financieramente sostenibles y amortización anticipada de préstamos. El informe del Interventor da su conformidad al expediente y, efectivamente, hace dos observaciones que persiguen asegurar el cumplimiento de los plazos para la tramitación de las IFS, no informar negativamente a las mismas.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Sexto. Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “Alegaciones al tercer y quinto expediente” que dice lo siguiente: “En tanto en cuanto los dos proponen (...) subvenciones nominativas en base de ejecución correspondiente, decir (...) anteriormente, no existe publicidad fehaciente de las subvenciones nominativas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación publicado en medios oficiales”.

#### *Contestación*

Las subvenciones nominativas del presupuesto 2019 se recogen y detallan en las bases 34.ª de las de ejecución del presupuesto 2019. Este documento forma parte de la documentación obligatoria que debe contener un presupuesto municipal y pueden ser consultadas directamente en cualquier momento (artículo 169.7 TRLRHL) o bien a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con los expedientes de modificación presupuestaria. Además, en los edictos publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria, se hace mención expresa a las modificaciones de bases de ejecución si el expediente las tuviera, con detalle expreso de las mismas en el edicto de aprobación definitiva.

Respecto al comentario sobre el Plan Estratégico de Subvenciones, hay que decir que el mismo está aprobado por la Junta de Gobierno Local. Es un documento independiente que no tiene que formar parte de la documentación del presupuesto 2019 y puede ser consultado a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con las modificaciones que se realicen al mismo.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Séptimo. Finalmente la interesada pone de manifiesto que en su segunda visita de consulta de los expedientes citados ha detectado que se ha incorporado a la documentación del tercer expediente de modificación de créditos el acuerdo plenario de subsanación de error material de hecho aprobada en la última sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre. Efectivamente, tras la primera visita realizada por la interesada se consideró que el expediente de subsanación de error material debería estar junto al expediente de modificación presupuestaria en exposición. Hay que recordar que se trata de una subsanación de error material que no afecta al importe del expediente ni a las finalidades contenidas en el mismo. Como manifiesta la interesada, ha podido consultar esta documentación en su segunda visita.

Por todo ello, el funcionario que suscribe considera que deben desestimarse todas las alegaciones presentadas por doña María Carmen Martín Valverde, no obstante, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente

Diligencia de intervención: Los expedientes de modificación de créditos III, IV y V del presupuesto de 2019 aprobados inicialmente han estado conformes a la tramitación establecida en el TRLHL con lo que se presta conformidad a la desestimación de las alegaciones”.

Se propone al excelentísimo Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas por doña María Carmen Martín Valverde, DNI \*\*\*77.39\*, contra el tercer, cuarto y quinto expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2019.
2. Declarar definitivamente aprobado el tercer, cuarto y quinto expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
3. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.
4. Dar cuenta del acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial”.

A propuesta del portavoz del Grupo Municipal Socialista, aceptada por el proponente, se dividió el punto 2 de la propuesta en tres puntos para su votación separada, sometiéndose a la aprobación del Pleno los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas por doña María Carmen Martín Valverde, DNI \*\*\*77.39\* contra el tercer, cuarto y quinto expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2019.
2. Declarar definitivamente aprobado el tercer expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
3. Declarar definitivamente aprobado el cuarto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
4. Declarar definitivamente aprobado el quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
5. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.
6. Dar cuenta del acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

### **Votación**

Sometidos separadamente a votación los acuerdos de la propuesta con las modificaciones formuladas, el resultado de la votación fue el siguiente:

Puntos 1 y 4. Aprobados por 26 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos 2 y 3. Aprobados por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos 5 y 6. Aprobados por unanimidad.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la propuesta, cuyo texto ha sido transcrito, con las modificaciones formuladas.

Doy fe: El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

Asimismo, se hace público que, a tenor de los acuerdos adoptados, se incluyen como subvenciones nominativas en la base 34.ª de las de ejecución de presupuesto de 2019, las que, a continuación, se relacionan:

- *Área de Cultura*  
Agrupación de Cofradías, CIF: R2900351D, en concepto de gastos de los desfiles procesionales de Semana Santa, por importe de 80.000,00 euros.
- *Área de Medio Ambiente*  
Asociación Amigo Animal Aman, CIF: G-93120673, para esterilización de gastos ferales, por importe de 20.000,00 euros.
- *Área de Derechos Sociales, Igualdad*
  - Asima, CIF: G29443728, para proyecto “Casa de acogida para personas seropositivas en situación de emergencia social y/o personas sin hogar”, por importe de 60.000,00 euros.
  - Cáritas, CIF: R2900017A, para el proyecto “Calor y Café”, por importe de 50.000,00 euros.
  - Comedor Santo Domingo, CIF: G29371447, para el proyecto “Servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo”, por importe de 6.000, euros.
  - Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña (AIOM), G93299808, para el proyecto científico de investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer, por importe de 50.000,00 euros.
  - Modificación del importe ya asignado en las bases de ejecución a subvención nominativa Deméter por la Igualdad, CIF: G92949320, para “Atención integral de menores víctimas de la violencia de género”, por un importe adicional de 10.000,00 euros.
- *Área de Innovación*
  - Consorcio Red Alastria, CIF: G87936159, para celebración del Convergence, The Global Blockchain Congress, por importe de 100.000,00 euros.
- *Área de Turismo*
  - Royal Academy of Arts de Londres, CIF: Company Number: 6298947, para proyecto: Promoción de Málaga a través de la figura de Picasso en la exposición Picasso & Papers. Por importe de 150.000,00 euros.

El resumen por capítulos de los expedientes es el siguiente:

## RESUMEN

### Tercer expediente de modificación de créditos

#### Gastos

CAPÍTULOS	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
2	5.075.382,77	0,00	126.255,14
3	0,00	0,00	701.965,92
4	2.783.181,46	0,00	0,00
5	0,00	0,00	549.625,92
6	26.255,14	0,00	0,00
7	7.841,87	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>7.892.661,24</b>	<b>0,00</b>	<b>1.377.846,98</b>



## Ingresos

CAPÍTULOS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.514.814,26	RTE. TESORERÍA GASTOS GENERALES
<b>TOTAL</b>	<b>6.514.814,26</b>	

## Área de Movilidad

CAPÍTULOS	BAJAS EN GASTOS	MINORACIÓN INGRESOS
6	83.870,50	
7		67.096,40
<b>TOTAL</b>	<b>83.870,50</b>	<b>67.096,40</b>

## RESUMEN

### Cuarto expediente de modificación de créditos

#### Gastos

CAPÍTULOS	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
6	3.982.016,27	168.000,00
7	26.703.810,60	171.080,01
9	36.307.905,94	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>66.993.732,81</b>	<b>339.080,01</b>

## Ingresos

CAPÍTULOS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	67.332.812,82	RTE. TESORERÍA GASTOS GENERALES
<b>TOTAL</b>	<b>67.332.812,82</b>	

## RESUMEN

### Quinto expediente de modificación de créditos

#### Gastos

CAPÍTULOS	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
3	0,00	0,00	150.000,00
4	0,00	150.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>150.000,00</b>	<b>150.000,00</b>

## Área de Derechos Sociales

CAPÍTULOS	BAJAS EN GASTOS	MINORACIÓN INGRESOS
1	421.063,98	
4		421.063,98
<b>TOTAL</b>	<b>421.063,98</b>	<b>421.063,98</b>



Asimismo, se comunica que se ha aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2019, subsanación de error material en el tercer expediente, respecto a la distribución por aplicación presupuestaria del suplemento de crédito solicitado por el Área de Servicios Operativos, no afectando al importe total del expediente.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, directamente como señala el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, en el plazo de dos meses desde la presente publicación.

Málaga, 10 de diciembre de 2019.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, firmado: Carlos María Conde O'Donnell.

**8924/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MIJAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2019, ha aprobado por unanimidad de sus miembros la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2018-2020 en lo referente a la línea de subvenciones denominada “Concesión de ayudas directas para incentivar la permanencia y la finalización de los itinerarios formativos y de cualificación enmarcados en el proyecto Mijas Impulsa (AP-POEFE 2018)”, quedando redactada como sigue:

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>
Concesión de ayudas directas para incentivar la permanencia y finalización de los itinerarios formativos y de cualificación enmarcados en el proyecto Mijas Impulsa (AP-POEFE 2018)
<b>CENTRO GESTOR: ÁREA DE FOMENTO DEL EMPLEO</b>
<b>1. Competencia afectada y a quien va dirigido:</b> Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Atención a la inserción de las personas más vulnerables. Con fecha 24 de enero de 2018 se publica en el <i>BOE</i> la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables. A su vez, la Resolución de 23 de marzo de 2018, publicada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> número 102, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, denominada actualmente Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, prevista en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (ayudas AP-POEFE), destinada a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables. Con fecha 25 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Mijas presenta el proyecto denominado MIJAS IMPULSA, como entidad candidata a ser cofinanciada para su puesta en marcha y ejecución. En atención a la Resolución de 13 de diciembre de 2018, publicada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> número 305, de 19 de diciembre de 2018, por la que se resuelve dicha convocatoria de 2018 y a estos efectos y reunida la Comisión de Valoración y tras la valoración de los proyectos, siguiendo los criterios de priorización establecidos, se resuelven las solicitudes presentadas y se concede una ayuda del Fondo Social Europeo, prevista en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación a la entidad local “Ayuntamiento de Mijas”, en la categoría de región con eje prioritario 2 C (regiones en transición financiadas al 80 %) y con número de proyecto 64 y denominado “MIJAS IMPULSA”, una ayuda de 1.590.281,09 euros y cuyo importe final de proyecto es 1.988.281,09 euros. Que la Resolución de 23 de marzo de 2018, arriba citada, en su punto octavo, apartado dos, indica que serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones del proyecto, por los conceptos que se indican y entre los que se encuentran, citado en punto B: La ayuda económica a los participantes en los itinerarios, que cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares y cuyo importe se calculará en base a lo dispuesto en el artículo 67.1. b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 (RDC) mediante la aplicación de sistema de costes simplificados en la modalidad de costes unitarios. En el mismo punto octavo, en el apartado tres se detallan los requisitos de la ayuda económica: Los participantes tendrán derecho a recibir la ayuda económica si carecen de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos. <b>Dirigido a:</b> Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables.



<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <p>Incentivar la permanencia de las personas beneficiarias (participantes) en cada una de las diecinueve acciones formativas, con trece itinerarios formativos distintos del proyecto Mijas Impulsa (a realizar en tres anualidades 2019-2020 y 2021) para lograr el siguiente fin: Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>La ejecución del proyecto se realizará en tres anualidades. El otorgamiento de la ayuda/subvención se realizará de forma directa, siempre que las personas beneficiarias sigan manteniendo su condición de participante del proyecto.</p>
<p><b>4. Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b></p> <p>El coste previsto será el indicado en el proyecto de gastos con financiación afectada con código y denominación 2019SUB007002 Programa Operativo de Empleo y Formación (POEFE) y cuya fecha final de ejecución es diciembre de 2021. Mijas IMPULSA (POEFE): Aplicación presupuestaria 21104/241/48000. 2019: Becas alumnos programas de promoción y desarrollo. Fomento de Empleo: 131.944,50 euros. 2020: Becas alumnos programas de promoción y desarrollo. Fomento de Empleo: 103.296,00 euros.</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación:</b></p> <p>La financiación de este programa es con cargo a Compromisos Firmes de Ingresos, cofinanciado al 80 % por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública. El 20 % del gasto final elegible del proyecto es cofinanciación municipal.</p>
<p><b>6. Plan de Acción:</b></p> <p>Otorgamiento de las subvenciones. – Recepción de solicitudes. – Análisis de las mismas y del cumplimiento de los requisitos-beneficiarios/as (participantes). – Elaboración de informes-propuesta. – Fiscalización previa. – Resolución definitiva.</p>
<p><b>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</b></p> <p>Número de personas solicitantes: 285 participantes. Número de beneficiarios/as cumpliendo los requisitos exigidos (informes de evaluación, orientación/seguimiento y asistencia a los itinerarios y los requisitos para recibir la ayuda económica que se describe en la Resolución de 23 marzo 2018, antes citada): Se estima entorno al 85 % participantes.</p>
<p><b>8. Procedimiento de concesión:</b></p> <p>La presente ayuda para incentivar la formación habrá de otorgarse de forma directa en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según se desprende del hecho para el que se solicita la ayuda, que implica razones de interés público y social enfocadas a la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.</p> <p>Debido a que la percepción de la ayuda/beca depende tanto de la evaluación formativa teórico-práctica como de la asistencia y participación en el proyecto, no parece oportuno promover concurrencia pública para su concesión, en tanto en cuanto lo que se atiende con esta ayuda es una situación excepcional: El reforzar la participación de un número concreto y limitado de personas beneficiarias (285) de un proyecto de inserción laboral, resultado de un proceso selectivo y de la normativa citada que regula el proyecto.</p> <p>Por otra parte, destacar que este proyecto se desarrolla de forma puntual en el municipio como respuesta a las ayudas del Fondo Social Europeo al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación que desarrolla el Estado a nivel nacional y del que es beneficiario el Ayuntamiento de Mijas.</p> <p>Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora para la concesión de las citadas ayudas/bechas para incentivar la permanencia de los participantes en el proyecto Mijas Impulsa (AP-POEFE) y convocatoria correspondiente, así como a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones, y reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

En Mijas, a 12 de octubre de 2019.

La Concejala de Fomento del Empleo, firmado: Laura Moreno Marín.

8002/2019



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

### Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2019 se ha modificado la RPT vigente, procediéndose a su publicación a los efectos legal y reglamentariamente previstos.

### Modificaciones RPT

COD.	DENOMINACIÓN	DOT.	TP	GR.	ESCALA	SB	C	N. D.	C. E.	TA	DEDIC.	P. PTO.	FORM.	COND. E
0707	NEGOCIADO CATASTRO-IBI	1	S	A2/C1	AG/AE			22	22.718,46	F	D	C		R-F-D-I
0717	DELINEANTE	2	NS	C1				18	13.118,45	L	N	C-SO	DELINEACIÓN/ FP 1.º O EQUIVALENTE	R-F
0718	AUX. TÉC. DELINEACIÓN	3	NS	C2				15	11.742,78	L		C-SO	DELINEACIÓN/ FP 1.º O EQUIVALENTE	R-F
1341	INGENIERO/A TÉCNICO/A	1	S	A2				20	22.270,76	L	N	C-SO	I. T. O. P.	

- El código de puesto 1006 “Unidad Técnica” pasa a tener 7 dotaciones.
- El código de puesto 1007 “Ingeniero/a Técnico” pasa a tener 5 dotaciones.
- El código de puesto 1320 “Gestor Administrativo II” pasa a tener 3 dotaciones.
- El código de puesto 1326 “Operario” pasa a tener 42 dotaciones.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano del que emana el presente acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación. Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y este fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Si por el contrario el recurso de reposición no se hubiera resuelto en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimatorio por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mijas, 7 de noviembre de 2019.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, firmado: Laura Moreno Marín.

8096/2019



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

### Anuncio

#### **Expediente modificación Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2018-2020**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2019, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, en su punto número 4.º, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2018-2020, de conformidad con la propuesta elevada por la Concejalía de Deportes, en lo relativo a las líneas de subvenciones: “Federación Andaluza de Baloncesto”; “Sponsory Media Group, Sociedad Limitada” y “Subvención a entidades deportivas para la práctica del deporte de competición”.

Dicha modificación se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal, [www.mijas.es](http://www.mijas.es).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mijas, a 20 de noviembre de 2019.

El Alcalde de Mijas, José Antonio González Pérez.

**8502/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

### Anuncio

Habiéndose designado mediante decreto del Órgano de Contratación de fecha 21 de noviembre de 2019, los miembros que componen la mesa de contratación permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, se hace público lo siguiente:

#### MIEMBROS PERMANENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

*Presidente:* a don José Antonio González Pérez (Alcalde).

*Suplente del Presidente:* Doña Tamara Vera Ruiz (Concejala Delegada).

*Segundo suplente del Presidente:* Doña Laura Moreno Marín (Concejala Delegada).

*Secretario:* Don Carlos Alberto Díaz Soler (Funcionario municipal).

*Suplente del Secretario:* Don Miguel Ángel Barba García (Funcionario municipal).

*Primer vocal:* Don Francisco Javier Pérez Molero (Interventor municipal).

*Suplente primer vocal:* Don Vicente de Paúl Pérez Rodríguez (Funcionario municipal).

*Segundo suplente primer vocal:* Don Roberto Muñiz Allué (Funcionario municipal).

*Segundo vocal:* Don José Almenara Caro (Titular de la Asesoría Jurídica municipal).

*Suplente segundo vocal:* Don José Antonio Gallego Guzmán (Funcionario municipal).

*Segundo suplente segundo vocal:* Don Pedro Sanz Peña (Funcionario municipal).

*Tercer vocal:* Don Miguel Ángel Barba García (Funcionario municipal), cuando no actúe como Secretario.

*Suplente tercer vocal:* Doña Olga Romero Almazán (Personal laboral municipal).

Mijas, 25 de noviembre de 2019.

El Órgano de Contratación, José Antonio González Pérez.

**8537/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

### Anuncio

Habiéndose designado mediante decreto del Órgano de Contratación de fecha 27 de noviembre de 2019, nuevo presidente de la mesa de contratación permanente, se hace público lo siguiente:

Designar como Presidente de la mesa de contratación permanente a don Manuel Roy Pérez Vlerick (Concejal Delegado de Contratación), quedando el resto de composición de la mesa inalterada.

Mijas, 27 de noviembre de 2019.

El Órgano de Contratación, el Concejal de Compras y Contratación, Manuel Roy Pérez Vlerick.

**8629/2019**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

PERIANA

Don Rafael Torrubia Ortigosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Periana (Málaga),

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha: 4 de diciembre de 2019, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos número 09/2019 en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente líquido de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo, con el siguiente detalle:

### Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDAS		CONCEPTO	IMPORTE/€
1532	61904	OBRAS CON CARGO A P.M.S.	109.700,00
161	631	REPOSICIÓN ABASTECIMIENTO AGUA	20.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>129.700,00</b>

### Altas en concepto de ingresos

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE/€
87001	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (P- M. S.)	129.700,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>129.700,00</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Periana, a 4 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Rafael Torrubia Ortigosa.

**8885/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

### **Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público, por plazo de veinte días, el expediente de cesión gratuita de las instalaciones del inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado Centro Ecuestre “Dehesa del Mercadillo” (pista exterior con carpa, boxes y guadarneses, vivienda, parking, boxes común, boxes parada, almacenes y carpa), situado en el Cantón A1 del Monte “Dehesa del Mercadillo” MA-30040-CAY, en la población de Ronda, por un periodo de cinco años, prorrogable por otros cinco, a favor de la Asociación Catalina Guerrero, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Ronda, 28 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

**8639/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

*Urbanismo y Arquitectura*

### Anuncio

*Expediente: 7/19.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de octubre de 2019, ha sido aprobado definitivamente el convenio de gestión urbanística que incluye las siguientes determinaciones:

*Otorgantes:* De una parte, el excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y de otra; la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución única del Sector SUP.A-7 “Las Canteras” del PGOU de Vélez-Málaga, inscrita en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y la aseguradora ASEFA, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros.

*Ámbito:* Unidad de Ejecución única del Sector SUP.A-7 “Las Canteras” del PGOU de Vélez-Málaga.

*Objeto:* Terminación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución única del Sector SUP.A-7 “Las Canteras” del PGOU de Vélez-Málaga.

*Plazo de vigencia:* Hasta la materialización de sus previsiones.

Vélez-Málaga, 4 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

**8078/2019**